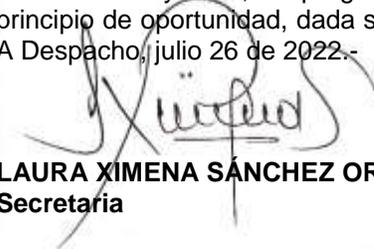


Constancia. La audiencia programada para el día de hoy, no se llevó a cabo por cuanto para esta misma fecha y hora, se programó audiencia especial, para control de legalidad de aplicación de principio de oportunidad, dada solicitud elevada por la delegada de la Fiscalía General de la Nación. A Despacho, julio 26 de 2022.-


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca.-**

Auto Interlocutorio N° 739

Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Olga Patricia Ospina Hernández
Demandados: Personas Indeterminadas
Radicado: 2018-00156-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de esta acción de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ADQUISICIÓN DE DOMINIO**, promovida por **OLGA PATRICIA LEÓN HERNÁNDEZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, para lo cual este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la **AUDIENCIA INICIAL y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO el DIA MARTES, VEINTE (20) DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MILVEINTIDOS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**

SEGUNDO: DECRETAR los medios de prueba peticionados por la parte demandante y los que se pretendieron por la parte demandada, a través de su Curador ad Litem, además de las que este juzgador considere necesarios, para establecer si se ha configurado o no, los presupuestos de la acción de pertenencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los documentos que integran el escrito de demanda, junto con todos sus anexos, los cuales serán apreciados en conjunto conforme las reglas de la experiencia y la sana crítica.

TESTIMONIALES.

DECRETAR la recepción de los testimonios de los señores **ROBERTO BOLÍVAR GIL, WILMAR ZAPATA OSPINA, CÁRMEN ROSA CASTRO, HERNÁN LONDOÑO CALDERÓN y JUAN BAUTISTA GIRALDO OSORIO**, a efectos que declare sobre

la posesión del demandante.

PREVENIR a la parte demandante, quien ostenta el interés en la práctica, de la recepción de testimonios enlistados de manera anterior que, a su costa y diligencia queda la convocatoria de los testigos, como lo prevé el artículo 217 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hubo pronunciamiento o solicitud alguna en tal sentido. Guardó silencio.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE de la demandante **OLGA PATRICIA OSPINA HERNÁNDEZ**, con el propósito de que absuelva el pliego de preguntas que le formulará este servidor judicial, con relación a los hechos de la demanda.

TENER como prueba la realización de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**.

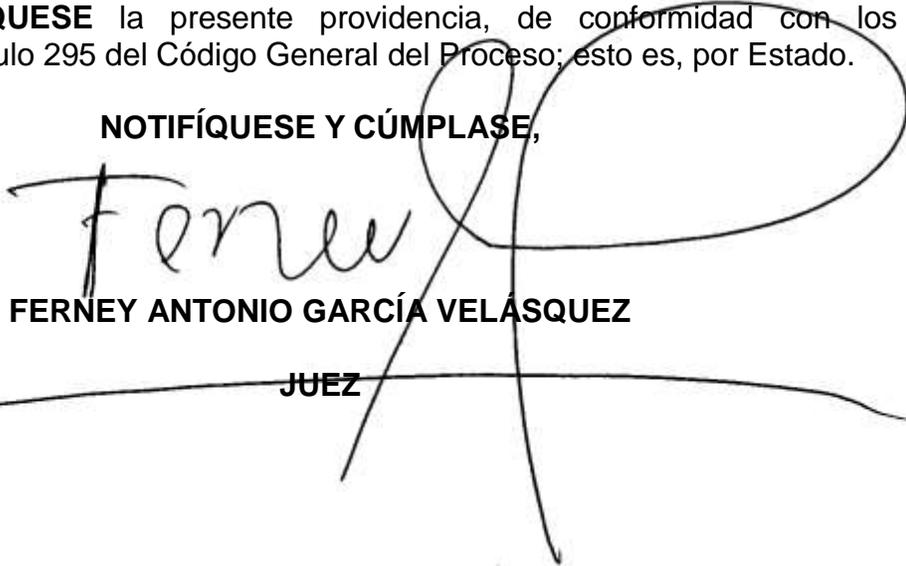
PREVENGASE a las partes de este proceso como a sus correspondientes apoderados judiciales, de las consecuencias procesales y pecuniarias que, les puede acarrear la inasistencia al acto procesal, programado en esta decisión, lo cual se extiende a la profesional del Derecho **RAMIRO GIRALDO PARRA** que funge como **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

TERCERO: PREVENIR a las partes que la fecha de la audiencia no se puede fijar con más antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales, a través de sus Representantes judiciales, y al mismo curador que, hagan revisión del **DECRETO DE PRUEBAS**, a efectos de cerciorar que, ninguno haya quedado por fuera de las disposiciones procesales, a efectos de ofrecer las plenas garantías a los partícipes de la presente acción de pertenencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

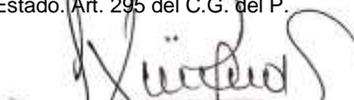

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 039

Del Auto anterior 739 de fecha julio 27-22
Hoy, julio 28-22 se notifica a las por anotación
en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria